

Dec. No. 971, mediante el cual los Regidores de los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios del país, tendrán derecho a solicitar y obtener Pasaportes Oficiales.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 971

CONSIDERANDO que el Párrafo del artículo 4 de la Ley No. 208, de fecha 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes, modificada por la Ley No. 247, de fecha 15 de enero de 1981, establece que los Pasaportes Oficiales se concederán a los altos funcionarios de la Nación que se indiquen en el Decreto correspondiente del Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Regidores de los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios del país, tendrán derecho a solicitar y obtener Pasaportes Oficiales.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 972, que faculta al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para destinar al personal de la Cancillería en las funciones que crea conveniente, de acuerdo a las necesidades del servicio de dicha Secretaría de Estado.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 972

CONSIDERANDO que de acuerdo a las disposiciones del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Rela-